

RESOLUCIÓN No. 293

“Por la cual se Adopta y actualiza el Registro de Activos de Información, Esquema de Publicación e Índice de Información Clasificada y Reservada de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C

En uso de sus facultades legales, en especial a las conferidas en el numeral 5 del artículo segundo del Acuerdo 59 de 2023 de la Junta Directiva, según la cual le corresponde dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Empresa, y

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., - (en adelante la “EMPRESA”) es una Empresa industrial y comercial del Distrito Capital, vinculada al Sector Hábitat de la administración Distrital, cuyo objeto principal de conformidad con el Acuerdo Distrital No. 643 de 2016 del Concejo de Bogotá es “(...) *identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos integrales referidos a la política pública de desarrollo y renovación urbana de Bogotá D.C., y otros lugares distintos al domicilio de la Empresa.*”

Que el artículo 20 de la Constitución Política de 1991 establece que “*Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.*”

Que el artículo 23 ibidem consagra el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución.

Que, de igual forma, el artículo 74 de la Constitución Nacional prevé que “*Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley.*”

Que la Ley 1712 de 2014, “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones*”, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.

Que dicha Ley, en su artículo 3, define los principios que deben aplicarse en la interpretación del derecho de acceso a la información, y consagra, entre otros, el Principio de la divulgación proactiva de la información, según el cual: “*El derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también, en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad*

RESOLUCIÓN No. 293

“Por la cual se Adopta y actualiza el Registro de Activos de Información, Esquema de Publicación e Índice de Información Clasificada y Reservada de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.

Que el artículo 12 de la misma Ley dispone que *“Todo sujeto obligado deberá adoptar y difundir de manera amplia su esquema de publicación, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley. El esquema será difundido a través de su sitio Web, y en su defecto, en los dispositivos de divulgación existentes en su dependencia, incluyendo boletines, gacetas y carteleras”;* artículo que, además, señala que dicho esquema deberá establecer, entre otros aspectos, las clases de información que el sujeto obligado publicará de manera proactiva y que en todo caso deberá comprender la información mínima obligatoria, los cuadros de clasificación documental que faciliten la consulta de los documentos públicos que se conservan en los archivos del sujeto obligado, y la periodicidad de la divulgación.

Que el artículo 13 de la Ley 1712 de 2014, establece la obligatoriedad de crear y mantener actualizado el registro de activos de información así:

“Todo sujeto obligado deberá crear y mantener actualizado el Registro de Activos de Información haciendo un listado de:

- a) Todas las categorías de información publicada por el sujeto obligado;*
- b) Todo registro publicado;*
- c) Todo registro disponible para ser solicitado por el público.*

(...)

Todo sujeto obligado deberá asegurarse de que sus Registros de Activos de Información cumplan con los estándares establecidos por el Ministerio Público y con aquellos dictados por el Archivo General de la Nación, con relación a la constitución de las Tablas de Retención Documental (TRD) y los inventarios documentales”

Que de igual manera el artículo 20 de la citada Ley establece que *“Los sujetos obligados deberán mantener un índice actualizado de los actos, documentos e informaciones calificados como clasificados o reservados, de conformidad a esta ley. El índice incluirá sus denominaciones, la motivación y la individualización del acto en que conste tal calificación”.*

Que el artículo 39 del Decreto Nacional 103 de 2015, compilado en el artículo 2.1.1.5.2.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República 1081 de 2015, establece que *“el índice de Información Clasificada y Reservada es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada por el sujeto obligado, en calidad de tal, que ha sido calificada como clasificada o reservada.*

RESOLUCIÓN No. 293

“Por la cual se Adopta y actualiza el Registro de Activos de Información, Esquema de Publicación e Índice de Información Clasificada y Reservada de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

Que el Decreto Nacional 1081 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”* establece en su artículo 2.1.1.5.1, los instrumentos de gestión de la información pública, señalando que *“los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación”*.

Que, así mismo, el artículo 2.1.1.5.2 ibidem señala el *“Mecanismo de adopción y actualización de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública”* y consagra que: *“El Registro de Activos de Información, el Índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado”*.

Que en el artículo 2.1.1.5.3.1 del Decreto único Reglamentario del Sector Presidencia 1081 de 2015, define el Esquema de Publicación de Información como el instrumento del que disponen los sujetos obligados para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3º de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

Que el Registro de Activos de Información, Esquema de Publicación e Índice de Información Clasificada y Reservada de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C debe actualizarse, por lo que es necesaria su adopción y publicación mediante un acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y actualizar el Registro de Activos de Información, el Esquema de Publicación y el índice de Información Clasificada y Reservada de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., como instrumentos para garantizar el derecho de acceso a la información pública, y la normatividad expuesta en la parte considerativa del presente acto administrativo, los cuales se encuentran anexos a la presente resolución y forman parte integral de la misma, como instrumentos de gestión de la información pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el Registro de Activos de Información, el Esquema de Publicación y el Índice de Información Clasificada y Reservada de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., en el botón de transparencia de la página web de la Empresa y en el portal de datos abiertos <https://www.datos.gov.co/> en cumplimiento a lo establecido en el

RESOLUCIÓN No. 293

“Por la cual se Adopta y actualiza el Registro de Activos de Información, Esquema de Publicación e Índice de Información Clasificada y Reservada de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C.”

artículo 2.1.1.2.1.4 del Decreto 1081 de 2015 y demás disposiciones que indiquen los entes regulatorios, a través de la Oficina Asesora de Relacionamento y Comunicación.

ARTÍCULO TERCERO: Las modificaciones o actualizaciones que se realicen al Registro de Activos de Información, al Esquema de Publicación y al índice de Información Clasificada y Reservada de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., serán proyectadas por la Dirección Administrativa y de TIC, y deberán adoptarse por medio de acto administrativo. En ese caso, la Oficina Asesora de Relacionamento y Comunicación será la encargada de publicar el documento actualizado en el botón de transparencia en la pagina web de la Empresa.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el registro distrital, conforme a lo dispuesto por el artículo 65 y el numeral 1 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 24 días de octubre del 2024.



CARLOS FELIPE REYES FORERO
Gerente General

Proyectó: Holman Barrera – Gestor Junior 3 – Dirección Administrativa y de TIC.
Yudy Bibiana Alfonso Guerrero – Contratista - Dirección Administrativa y de TIC.
Deira Galindo – Contratista - Dirección Administrativa y de TIC.

Revisó: Hernán Velandia Pérez - Director Administrativo y de TIC
Juliana Valencia Andrade – Contratista Oficina Jurídica

Aprobó: Valentina Díaz Mojica – Jefe Oficina Jurídica.
Juan David Ching – Asesor Gerencia General.
Javier Antonio Villarreal Villaquiran – Subgerente de Gestión Corporativa